



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2023

PAOT-05-300/UT-900-1939-2023

**SOLICITANTE  
PRESENTE**

Me refiero a su solicitud con número de folio **090172823000908**, ingresada a esta Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, el día 06 de diciembre del año 2023, mediante la cual requiere la siguiente información:

*"SOLICITO COPIA ELECTRÓNICA DEL PERMISO DE OPERACIÓN VIGENTE DEL NEGOCIO "Pandora night club" CON DIRECCIÓN Calz. de Tlalpan 1115, Col del Lago, Benito Juárez, 03630 Ciudad de México, CDMX, Y QUE JUSTIFIQUEN SU OPERACIÓN CON MUSICA MUY ALTA HASTA LAS 5AM. A PESAR DE ESTRA RODEADO DE EDIFICIOS FAMILIARES." (Sic)*

Al respecto, me permito informarle que esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México realiza la remisión parcial de su solicitud de información pública folio 090172823000908 en tiempo y forma, de conformidad con el plazo legal establecido en el artículo 200 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se informa lo siguiente:

1.- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), es la autoridad ambiental encargada de la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en la Ciudad de México; para cumplir con esta tarea, la PAOT cuenta con atribuciones para asesorar a la población respecto a los derechos y obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en esta Ciudad, así como de las gestiones a realizar ante otras autoridades e instancias competentes; así como para recibir denuncias por violaciones o incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en esta ciudad, de conformidad con los artículos 2° y 5°, fracciones I y XVI, de su Ley Orgánica. Asimismo, es importante señalar que esta Procuraduría no cuenta con facultades para otorgar permisos para el funcionamiento de establecimientos mercantiles en la Ciudad de México; ya que es facultad de la **Alcaldía Benito Juárez** y la **Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO)**; asimismo, la **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA)** también es competente para recibir quejas por el ruido generado en establecimientos mercantiles; como se explica en párrafos ulteriores.

2.- En atención a lo anterior, esta Procuraduría como Sujeto Obligado es parcialmente competente para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, por lo que se refiere a la información que pudiera detentar la PAOT como parte de sus atribuciones de investigación de denuncias ; por lo que conforme a lo establecido en los artículos 211, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia solicitó a la **Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales**, adscrita a esta Procuraduría, buscara si en sus archivos pudieran contar con la información de su interés emitida por las autoridades competentes; cuya respuesta se hará llegar a usted en el plazo legal establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se refiere a la información emitida por las autoridades competentes, que pudiera detentar esta Procuraduría como parte de sus atribuciones de investigación de denuncias.



3.- Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud de acceso a la información pública con folio **090172823000908**, en cuanto hace a: **"SOLICITO COPIA ELECTRÓNICA DEL PERMISO DE OPERACIÓN VIGENTE DEL NEGOCIO "Pandora night club" CON DIRECCIÓN Calz. de Tlalpan 1115, Col del Lago, Benito Juárez, 03630 Ciudad de México, CDMX, Y QUE JUSTIFIQUEN SU OPERACIÓN CON MUSICA MUY ALTA HASTA LAS 5AM. A PESAR DE ESTRA RODEADO DE EDIFICIOS FAMILIARES."** (Sic); hago de su conocimiento que corresponde a las **Alcaldías de la Ciudad de México**, en este caso la **Alcaldía Benito Juárez**, otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos; así mismo, de elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción, y autorizar los horarios para el acceso a las diversiones, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables, además de vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, protección civil y uso de suelo, de conformidad con los artículos 32 fracción VI, VIII y IX y 104 fracción XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 14, apartado B, fracción I, inciso g) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Asimismo, corresponde a la **Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO)**, implementar y operar el **Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM)**, en el cual se ingresan los Avisos y Permisos para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles a que se refiere la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, y compete a las **Alcaldías de la Ciudad de México**, en este caso la **Alcaldía Benito Juárez**, implementar los mecanismos en el Sistema referido, para que a través de este se otorguen los permisos señalados en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, de igual manera íntegra los expedientes con todos los documentos manifestados en los Avisos o Solicitudes de Permisos ingresados en el Sistema, y que se encuentren en el ámbito de su competencia; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 Bis fracción I y III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 2 fracciones XXIII, 6 fracción I y III, 8 fracción VII, 14, 19, 26 y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Por último, me permito informarle que es competencia de la **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA)**, dar trámite a la solicitud de registro de Manifestación Ambiental Única (MAU), a través de la cual el responsable de la fuente fija informar sobre el cumplimiento de sus obligaciones ambientales relativas a generación de ruido y vibraciones mecánicas, entre otras; cuyo trámite se realizará a través de la Plataforma Digital que habilite la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 Bis fracción IV, 61 Bis 1, 61 Bis 2, 61 Bis 3, 61 Bis 4 y 61 Bis 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 200 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; su solicitud de información pública ha sido remitida parcialmente a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, a las siguientes Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados competentes para proporcionar la información por usted requerida; que son la **Alcaldía Benito Juárez**, la **Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO)** y **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA)**. Asimismo, se le proporcionan los datos del Responsable de las Unidades de Transparencia a las que fue remitida su Solicitud de Acceso a la Información mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, en caso que requiera contactarlas para el seguimiento de su solicitud.

- **Alcaldía de Benito Juárez**, cuyo Responsable es el Lic. Eduardo Pérez Romero, ubicada en Av. División del Norte número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía de Benito Juárez, al teléfono 55 5422 55300 ext. 5535 o bien al correo electrónico: [qipbenitojuarez@hotmail.com](mailto:qipbenitojuarez@hotmail.com).
- **Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO)**, cuyo Responsable es el Lic. Jesús Salinas Rodríguez; ubicada en Avenida Cuauhtémoc 899, 2do piso, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, al teléfono 56822096 ext. 425 y ext.482, o bien mediante el correo electrónico: [ut@sedeco.cdmx.gob.mx](mailto:ut@sedeco.cdmx.gob.mx)



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA)**, cuya Responsable es el Lic. Juan Tello Sanchez; ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, al teléfono 55 53 45 81 87 ext. 129, o bien mediante el correo electrónico: [smaoip@gmail.com](mailto:smaoip@gmail.com).

Cabe señalar, que la presente remisión parcial, se encuentra en formato PDF, es decir, requiere la aplicación Adobe Acrobat Reader para la lectura e impresión de los documentos, por lo que en caso de que no cuente con ella, esta aplicación podrá descargarla gratuitamente en la dirección <http://get.adobe.com/es/reader/>.

Asimismo, me permito informarle que, en atención al medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, **correo electrónico**, la presente remisión parcial, ha sido enviada al correo electrónico proporcionado en su solicitud, por lo que se solicita acuse de recibido por la misma vía; por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como al principio de máxima publicidad, la presente remisión parcial, ha sido enviada a través del **Sistema de Solicitudes a la Información SISAI, de la Plataforma Nacional de Transparencia**.

Quedamos a sus órdenes en caso que requiriera información adicional relacionada a su solicitud, tuviera alguna duda o comentario respecto a la remisión parcial brindada, o bien si al momento de descargar el presente oficio, se presentara algún problema respecto a su consulta, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes al teléfono (55)52650780 ext. 15400 y 15520 directamente con la que suscribe o bien con los servidores públicos: Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Lic. Francisco Octavio Acosta Morales y los CC. Manuel Monroy Vázquez y Jazmin Villaseñor Aguirre.

En el supuesto que usted esté inconforme con la presente remisión parcial o considere que la misma contiene información que no cumple con sus pretensiones, con fundamento en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted tiene el derecho de presentar el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; dicho recurso deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta respuesta.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**  
**LA RESPONSABLE**

LIC. BRENDA DANIELA ARAUJO CASTILLO

C.c.d.e.p.- Lic. Marco Antonio Esquivel López. - Subprocurador de Asuntos Jurídicos de la PAOT. Para su conocimiento.

FARC/MMV

